

LEY 10.217

Delegando en las municipalidades de la Provincia la habilitación, contralor y fiscalización del funcionamiento de natatorios.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1° Delégase en las municipalidades de la Provincia la habilitación, contralor y fiscalización del funcionamiento de los natatorios y piletas de natación de carácter público, semipúblico y comerciales que se encuentran situados en el ámbito de jurisdicción de las respectivas comunas.

Art. 2° Las municipalidades ejecutarán las acciones tendientes al cumplimiento de las normas vigentes sobre habilitación y funcionamiento de piletas y natatorios, percibiendo las sumas que por concepto de sanciones pecuniarias se apliquen a los infractores.

Art. 3° El Ministerio de Salud arbitrará los medios necesarios a efectos de suministrar la asistencia técnica que fuere necesaria a fin de organizar, instrumentar y asegurar el funcionamiento de los servicios que por esta ley se delegan.

Art. 4° El Ministerio de Salud propondrá al Poder Ejecutivo el dictado de normas complementarias a las vigentes y que hagan a la salud de la población usuaria de las piletas y natatorios, quedando facultado para resolver aquellos casos no contemplados por las mismas o de dudosa interpretación, cuidando de no alterar su espíritu.

Art. 5° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires en la ciudad de La Plata, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

PASCUAL CAPPELLERI

Robert E Félix Evangelista
Secretario de la C. de DD.

AMILCAR ZUFRIATEGUI

Luis María Cerutti
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo, entrado en el Senado el 19 de julio de 1984.
Aprobado por el Senado el 20 de setiembre de 1984.
Sancionada por Diputados el 18 de octubre de 1984.
Promulgada el 5 de noviembre de 1984, por Decreto 7105/84.
Publicada en el Boletín Oficial el 23 de noviembre de 1984.
